RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 246-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de julio de 2024

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: *"Mantenimiento del parque recreativo - deportivo de la Asociación de Vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa."*, elaborada por el Arquitecto Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, derivado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 0448-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe Nº 023-2024/MDCC/SGEP/NAOP, el Informe Nº 0506-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, la Hoja de Coordinación N° 085-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe Nº 030-2024/MDCC/SGEP/NAOP, el Proveído N° 308-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe Nº 0568-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe Nº 404-2024-GOPI-MDCC, el Informe Nº 402-2024-MDCC/GPRR, el Informe Legal N° 305-2024-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *"Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil."*;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción eficaz, que busca mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura que ya ha sido construida o existente; teniendo en cuenta que al finalizar la actividad de mantenimiento debe funcionar, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; ello con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Bajo ese contexto cabe precisar que, el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo;

Que, una Ficha de Mantenimiento se define como el documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública, la cual es elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la misma que debe estar correctamente foliada, evaluada y visada en todas las páginas, firmada por el profesional responsable de su elaboración, evaluado por las áreas técnicas correspondientes y finalmente aprobada mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona: *"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones."*;

Que, con Informe 448-2023-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin O. Zevallos Puma, presenta ante la Sub Gerente de Estudios y Proyectos la ficha técnica denominada *"Mantenimiento del parque recreativo - deportivo de la Asociación de Vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°072-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Ordoñez Pinto, remite el expediente de Ficha Técnica de *"Mantenimiento del parque recreativo - deportivo de la Asociación de Vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, a la asistente técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, a efecto evalúe la ficha técnica antes citada y emita el informe correspondiente; la misma que es materia de observaciones en el Informe N° 023-2024/MDCC/SGEP/NAOP de la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez;

Que, con Proveído Nº 248-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, las observaciones a la ficha técnica de mantenimiento para que proceda con levantar las mismas; y con el informe N° 0506-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías remite la subsanación de las observaciones realizadas;

Que, con Informe Nº 030-2024/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Vías, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, precisa que habiendo realizado la revisión y evaluación de la ficha técnica, concluye que esta es conforme en cuanto a su contenido y forma, la misma que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de S/ 101,311.26 (ciento un mil trescientos once con 26/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, recomendando derivar a quien corresponda para el trámite respectivo;

Que, con Proveído N° 308-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Mantenimiento, Arq. Gustavo Gómez Granda, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, que se ha procedido a la revisión y evaluación de la ficha técnica denominada *"Mantenimiento del parque recreativo - deportivo de la Asociación de Vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* siendo esta conforme en su contenido y forma;

Que, mediante Informe Nº 0568-2024-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin Zevallos Puma, afirma que la ficha técnica de mantenimiento cuenta con los requisitos mínimos exigidos de ley (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, lista de insumos, cronograma de ejecución de obra, cotizaciones, panel fotográfico y planos), bajo modalidad administración directa con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, y un presupuesto de S/ 101,311.26 (ciento un mil trescientos once con 26/100 soles) otorgando su conformidad y recomendando su aprobación mediante acto resolutivo la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	90,321.66
Gastos Generales	10,989.60
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**101,311.26**

Que, a través del Informe N°404-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni F. Almanza Mamani, otorga la CONFORMIDAD a la ficha técnica denominada: *"Mantenimiento del parque recreativo - deportivo de la Asociación de Vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, y solicita disponibilidad presupuestal para atender la presente ficha de mantenimiento;

Que, por intermedio del Informe N° 402-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica remitida, por el monto de S/ 101,311.26 (ciento un mil trescientos once con 26/100 soles), y acota que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente y podrá ser cargado en la actividad *"Mantenimiento de infraestructura pública"*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de ficha técnica de mantenimiento presentado, emite el Informe Legal N° 305-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quien en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica considera que: *"(...) siendo que la Ficha Técnica denominada Mantenimiento del parque recreativo de la Asociación de Vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa puesta a consideración cuenta con los componentes y el sustento necesario para su ejecución, así como la CONFORMIDAD de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, y cumpliendo los requisitos indispensables respecto al contenido del expediente técnico para obras por administración directa (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de ejecución de obra y otros), por lo que, resulta, desde el punto de vista legal, procedente su aprobación, encontrándose técnicamente sustentada, como se desglosa de los informes aludidos precedentemente."* Por lo que, finalmente concluye opinando: *"Que resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN mediante resolución de Gerencia Municipal la ficha técnica denominada "Mantenimiento del parque recreativo - deportivo de la Asociación de Vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", cuya ejecución propuesta se realizará bajo la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de 30 días calendario y un presupuesto de S/ 101,311.26 soles."*; como puede apreciarse a fojas 152 y 153 del expediente administrativo que da origen a la presente resolución;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 11, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "*Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas.*"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, publicada el 25 de octubre del 2023, se ha dispuesto la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, trasladando la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura. Determinándose, asimismo que, de acuerdo a su artículo segundo, sea esté último órgano de línea, el encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional; labor que, en cuanto a programación, ejecución y evaluación de los mismos, realizará por medio de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, ello en atención a lo estipulado en el incorporado artículo 99-A, del ROF modificado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica denominada *"Mantenimiento del parque recreativo - deportivo de la Asociación de Vivienda Aldo Moro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, que cuenta con un presupuesto total de S/ 101,311.26 (ciento un mil trescientos once con 26/100 soles), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	90,321.66
Gastos Generales	10,989.60
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**101,311.26**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL